



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2016-MPH-GM

Huaral, 16 de Agosto del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 15945 de fecha 18 de Julio del 2016, presentado por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA MUNDO MODERNO S.A.C., debidamente representada por su Gerente General JACINTO AGÜERO ACOSTA quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 097-2016-MPH-GDUR de fecha 10 de junio del 2016, Informe N° 714-2016-MPH/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

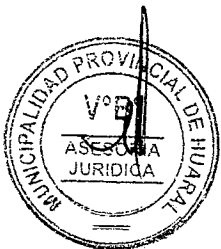
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal, resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 097-2016-MPH-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Declara: IMPROCEDENTE el pedido de REVALIDACION DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA del predio sito en el predio denominado SAN JOSE N° 1- F22-CODIGO CATASTRALS_2608725-07002, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, presentado por don JACINTO AGÜERO ACOSTA, en calidad de representante de la Empresa Constructora e Inmobiliaria Mundo Moderno S.A.C. solicitado mediante expediente administrativo N° 8327-16 de fecha 14 de abril del 2016.

Que, mediante expediente administrativo N°15945 de fecha 18 de julio del 2016 el recurrente Sr. Jacinto Agüero Acosta interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°097-2016-MPH-GDUR expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad edil, señalando lo siguiente:

1. Que, el D.S N° 008-2013-VIVIENDA, desarrolla los procedimientos administrativos a que se refiere a Ley N°29090 y establece los requisitos para la obtención de las licencias de habilitación urbana así como de todos los procedimientos inherentes y complementarios considerados en dicha norma; en este contexto el art.4° señala que "vencido el plazo de la licencia de habilitación o de edificación el administrado podrá revalidarla por los plazos establecidos en el art. 11 de la Ley (Ley N°29090-Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones) y antepone como única condición para que se conceda la revalidación de la licencia de habilitación urbana que este haya sido otorgado con posterioridad al 06 de octubre del 2003, fecha de publicación del D.S N°0027-2003-VIVIENDA; y además fija que la solicitud de revalidación debe ser otorgada a los diez (10) días hábiles de presentada.
2. Que, el art.6° del D.S N°008-2013-VIVIENDA inciso a) señala que las Municipalidades se abstendrán de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pagos, no previstos en la Ley y en el presente Reglamento con excepción de las zonas de reglamentación especial. Asimismo, señala que la lectura de las normas analizadas queda claramente que las únicas condiciones para que se otorgue la revalidación de la licencia de habilitación urbana haya sido otorgado con posterioridad al 06 de octubre del 2003. En este caso resulta aplicable el artículo 11 de la ley (vigencia de la Licencia de habilitación urbana o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

de edificación) para verificarse que efectivamente la licencia haya vencido y no se trate de una prórroga de licencia y establecer el nuevo de vigencia de la licencia revalidada.

En este sentido, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA en su Art. 4° señala lo siguiente:

"Artículo 4.- Revalidación de la Licencia

Vencido el plazo de la licencia de habilitación o de edificación, el administrado podrá revalidarla por los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley. La Revalidación sólo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con posterioridad al 06 de octubre de 2003, fecha de publicación del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.

Debe presentarse, ante la municipalidad respectiva, la solicitud de revalidación de licencia a través del Anexo H del FUHU o del FUE según corresponda, acompañándose de la copia del comprobante de pago de la tasa municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA, dispone:

"Artículo 4.- Revalidación de la Licencia

(...) Se debe presentar, ante la Municipalidad respectiva, la solicitud de revalidación de licencia a través del FUHU o del FUE según corresponda, acompañándose de la copia del comprobante de pago de la tasa municipal".

Que, el art.6° inciso f) del Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA, se establece:

"Artículo 6.- Obligaciones de las Municipalidades

Para los efectos del presente Reglamento, bajo responsabilidad, las Municipalidades:

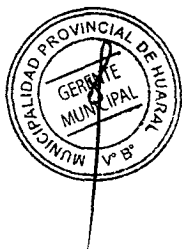
(...)

f) Realizarán en el ámbito de su jurisdicción, el seguimiento, supervisión y fiscalización de la ejecución de los proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la Ley en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades."

Que, si bien es cierto la pretensión del recurrente se basa en la revalidación de su licencia, el mismo que no tiene similitud con el Art.11° de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, puesto que existe la Resolución de Licencia de Habilidadación Urbana N° 001-2013-MPH-GDUyOT, denominada Habilidadación Urbana nueva modalidad "C"- El Portal de Huando con fecha de emisión el 04/04/2013 al 04/04/2016 de vigencia de licencia y con Exp. N° 08327 de fecha 14 de abril del 2016 solicita la revalidación conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA que modifica el Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA.

Que, en esa misma línea, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 714-2016-MPH/GAJ de fecha 11 de agosto del 2016, emite opinión legal, señalando que se declare Fundado el recurso de apelación presentado por la Empresa Constructora e Inmobiliaria Mundo Moderno.

Por lo expuesto, este Despacho considera que se debe declarar FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la Empresa Constructora e Inmobiliaria Mundo Moderno contra la Resolución Gerencial N° 097-2016-MPH-GDUR, de fecha 10 de Junio del 2016, teniendo en consideración el análisis del informe legal antes referido.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39º DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY Nº 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUNDO MODERNO, representada por don JACINTO AGÜERO ACOSTA, contra la Resolución Gerencial Nº 097-2016-MPH-GDUR, de fecha 10 de junio del 2016, ello en mérito a los fundamentos fácticos y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución Gerencial Nº 097-2016-MPH-GDUR, de fecha 10 de junio del 2016 y reformándola Declarar PROCEDENTE la REVALIDACION DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA del predio denominado SAN JOSE Nº 1- F22-CODIGO CATASTRAL 8_2608725-07002, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, presentado por don JACINTO AGÜERO ACOSTA, en calidad de representante de la Empresa Constructora e Inmobiliaria Mundo Moderno S.A.C. solicitado mediante expediente administrativo Nº 8327-16 de fecha 14 de abril del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al administrado EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUNDO MODERNO, representada por don JACINTO AGÜERO ACOSTA, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal